



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

El Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 68, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Artículos 24 y 25 del Reglamento Interior del Órgano y;

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 9 fracción VII y 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger la información clasificada como reservada y confidencial.

II. Que el Artículo 60 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

III. Que el artículo 68 fracciones VI, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de la información:

VI. *Afecte los derechos del debido proceso;*

IX. *La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y*

X. *Las demás previstas en la Ley General.*



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 113 fracción XIII que podrá clasificarse la información:

...  
VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

IX. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado resolución administrativa;*

X. *Afecte los derechos del debido proceso;*

...  
XIII. *Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.*

V. Que el artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala:

*Artículo 58. Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.*

*Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.*

*El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.*

VI. Que mediante oficio AEFCP/M-333/08/18 de fecha nueve de agosto del presente año, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas remitió para confirmación del Comité de Transparencia la clasificación de información, en su modalidad de reservada, respecto a la información de la fiscalización superior relacionada con cincuenta Entes Fiscalizables.

VII. Que en fecha trece de agosto del presente año, conforme al artículo 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRIMERO.-Derivado de la información proporcionada por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas y de su análisis correspondiente, este Comité confirma su clasificación como reservada conforme a lo siguiente:

<b>Tipo de información</b>	Las cuentas públicas, muestras de auditoría, Despachos contratados para las revisiones, Procedimientos de Auditoría, Fondos a revisar, Resultados y la información correspondiente al ejercicio 2017 de 50 Entes Fiscalizables Estatales, derivadas del procedimiento de Fiscalización Superior (Anexo)
<b>Fundamentación</b>	<p><b>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción VIII, IX, X y XIII:</b>  <i>Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i></p> <p>...  VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;</p> <p>IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado resolución administrativa;</p> <p>X. Afecte los derechos del debido proceso;</p> <p>...  XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.</p> <p><b>Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 68 Fracciones VI, IX y X:</b>  La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:</p> <p>...  VI. Afecte los derechos del debido proceso;</p> <p>...  IX. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los</p>



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y  
X. Las demás previstas en la Ley General.

**Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:**

**Vigésimo séptimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.

**Vigésimo octavo.** De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

**Vigésimo noveno.** De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

	<p>misma en el proceso, y IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.</p> <p><b>Trigésimo segundo.</b> De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.</p> <p>Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.</p> <p><b>Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 58:</b></p> <p><u>Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.</u></p> <p><u>Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.</u></p> <p><u>El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.</u></p>
<p><b>Motivación</b></p>	<p>La revisión de las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables la realiza el Congreso del Estado con el apoyo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Su objeto es evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.</p> <p>La revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, en un periodo no mayor a un año y tendrá carácter externo, independiente y autónomo de cualquier forma de control interno que realicen los Entes Fiscalizables, y conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Dicha Ley, señala en su artículo 58 que:</p> <p><u>Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.</u></p> <p><u>Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.</u></p> <p><u>El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.</u></p>



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

	En virtud de lo anterior y considerando que el procedimiento de fiscalización superior se encuentra en proceso, razón por la cual resulta necesario reservar de manera temporal dichas cuentas y la información que derive hasta en tanto no se remitan los Informes correspondientes al H. Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Vigilancia.
<b>Supuesto del Artículo 70 fracción I</b>	De los argumentos expuestos en el renglón que precede se advierte que corresponden legítimamente a la hipótesis contenidas en el artículo 113 fracciones VIII, IX, X y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 68 fracciones VI, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
<b>Supuesto del Artículo 70 fracción II</b>	El interés protegido es el cumplimiento del procedimiento de fiscalización superior de las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables correspondientes al ejercicio 2017 conforme a los ordenamientos que señala la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La divulgación de información afectaría los derechos del debido proceso y no sería definitiva en virtud de encontrarse en proceso la fiscalización superior.
<b>Supuesto del Artículo 70 fracción III</b>	El procedimiento de fiscalización superior a las cuentas públicas 2017 aún no concluye, razón por la cual la Ley de la materia prevé su reserva, pues la información que en la fase de comprobación se genere, no es definitiva y no se puede dar a conocer hasta que no se remita al H. Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, por lo que el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.
<b>Fuente de la información</b>	Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas
<b>Periodo de reserva</b>	Se reserva por tres meses
<b>Parte de la información que abarca</b>	Las cuentas públicas, muestras de auditoría, Despachos contratados para las revisiones, Procedimientos de Auditoría, Fondos a revisar, Resultados y la información correspondiente al ejercicio 2017 de 50 Entes Fiscalizables Estatales, derivadas del procedimiento de Fiscalización Superior.
<b>Servidor Público que resguarda la información</b>	Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas
<b>Clave de identificación</b>	IRE: Información reservada por tres meses

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado.



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

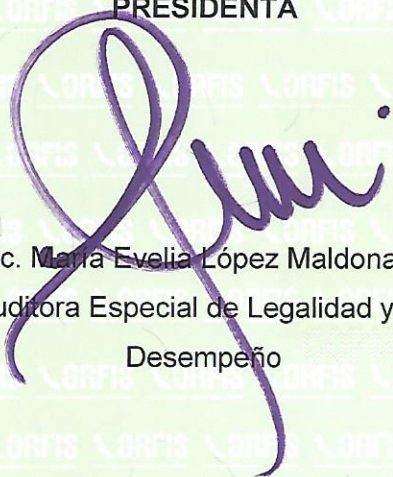
## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**TERCERO:** De conformidad con el Artículo 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágasele saber al solicitante sobre este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado durante la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.


**PRESIDENTA**

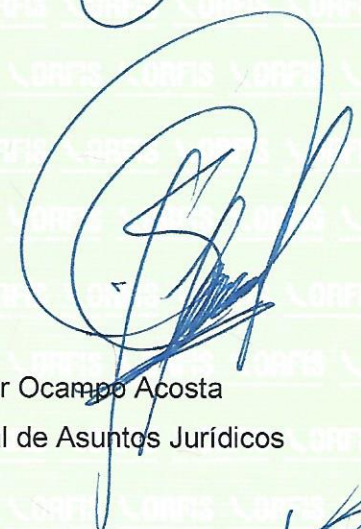
  
Lic. María Evelia López Maldonado  
Auditora Especial de Legalidad y de  
Desempeño

**SECRETARIA EJECUTIVA**

  
Mtra. Yadira del Carmen Rosales Ruiz  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

  
L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez  
Secretaria Técnica

  
Mtro. Oscar Ocampo Acosta  
Director General de Asuntos Jurídicos

Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_



Comité de Transparencia

ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández  
Directora General de Administración y Finanzas

Dr. José Martín Cadena Barajas  
Director General de Tecnologías de la Información

Mtra. María Elena Sánchez  
Directora General de Evaluación y Planeación

INVITADA:

M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre  
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas







Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ANEXO DEL ACUERDO CT/13-08-2018/004 APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DURANTE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**MUNICIPIOS QUE HAN ENTREGADO CUENTA PÚBLICA 2017 POSTERIOR AL 26 DE FEBRERO DE 2018**

Nº.	ENTE	NO. OFICIO	FECHA
1	Acatlán	CVI/017/2018	2/03/2018
2	Agua Dulce	CVI/032/2018	8/05/2018
3	Amatlán de los Reyes	CVI/032/2018	8/05/2018
4	Apazapan	CVI/017/2018	2/03/2018
5	Astacinga	CVI/017/2018	2/03/2018
6	Banderilla	CVI/018/2018	16/03/2018
7	Camarón de Tejada	CVI/018/2018	16/03/2018
8	Cerro Azul	CVI/032/2018	8/05/2018
9	Chiconquiaco	CVI/017/2018	2/03/2018
10	Chinampa de Gorostiza	CVI/017/2018	2/03/2018
11	Chumatlán	CVI/017/2018	2/03/2018
12	Coacoatzintla	CVI/017/2018	2/03/2018
13	Coetzala	CVI/032/2018	8/05/2018
14	Cotaxtla	CVI/032/2018	8/05/2018
15	Coyutla	CVI/017/2018	2/03/2018
16	Cuitláhuac	CVI/017/2018	2/03/2018
17	Espinal	CVI/017/2018	2/03/2018
18	Ixhuatlán del Sureste	CVI/017/2018	2/03/2018
19	Jalcomulco	CVI/032/2018	8/05/2018



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**MUNICIPIOS QUE HAN ENTREGADO CUENTA PUBLICA 2017 POSTERIOR AL 26 DE FEBRERO DE 2018**

N°.	ENTE	NO. OFICIO	FECHA
20	Jilotepec	CV/018/2018	16/03/2018
21	Lerdo de Tejada	CV/032/2018	8/05/2018
22	Maltrata	CV/032/2018	8/05/2018
23	Manlio Fabio Altamirano	CV/017/2018	2/03/2018
24	Medellín de Bravo	CV/018/2018	16/03/2018
25	Miahuatlán	CV/017/2018	2/03/2018
26	Naolinco	CV/032/2018	8/05/2018
27	Nogales	CV/017/2018	2/03/2018
28	Orizaba	CV/017/2018	2/03/2018
29	Paso del Macho	CV/032/2018	8/05/2018
30	Pueblo Viejo	CV/017/2018	2/03/2018
31	Puente Nacional	CV/017/2018	2/03/2018
32	Rafael Delgado	CV/017/2018	2/03/2018
33	San Juan Evangelista	CV/032/2018	8/05/2018
34	San Rafael	CV/017/2018	2/03/2018
35	Soledad Atzompa	CV/032/2018	8/05/2018
36	Tampico Alto	CV/017/2018	2/03/2018
37	Tancoco	CV/018/2018	16/03/2018
38	Tatahuicapan de Juarez	CV/018/2018	16/03/2018
39	Tenochtitlán	CV/032/2018	8/05/2018
40	Teocelo	CV/017/2018	2/03/2018



Institución: \_\_\_\_\_

Número de Oficio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

## Comité de Transparencia

**ACUERDO CT/13-08-2018/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VIII, IX, X Y XIII, Y 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**MUNICIPIOS QUE HAN ENTREGADO CUENTA PÚBLICA 2017 POSTERIOR AL 26 DE FEBRERO DE 2018**

Nº.	ENTE	NO. OFICIO	FECHA
41	Tepatlxaco	CV/017/2018	2/03/2018
42	Tepetlán	CV/032/2018	8/05/2018
43	Tepetzintla	CV/018/2018	16/03/2018
44	Tihuatlán	CV/032/2018	8/05/2018
45	Tlachichilco	CV/0032/2018	8/05/2018
46	Tlalixcoyan	CV/032/2018	8/05/2018
47	Tlanelhuayocan	CV/032/2018	8/05/2018
48	Tlilapan	CV/017/2018	2/03/2018
49	Tonayan	CV/017/2018	2/03/2018

**MUNICIPIOS QUE HAN ENTREGADO CUENTA PÚBLICA 2017 POSTERIOR AL 26 DE FEBRERO DE 2018**

Nº.	ENTE	NO. OFICIO	FECHA
1	CMAS Coatepec	CV/018/2018	16/03/2018